

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5571 Orden de 10 de septiembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2018-2019.

Mediante Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño (BOE de 1 de agosto), el Ministerio con competencias en Educación, crea y regula los Premios Nacionales al rendimiento académico al alumnado que haya cursado con especial aprovechamiento la enseñanza de la Educación Secundaria Obligatoria, conforme a lo dispuesto en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atendiendo a las modificaciones del currículo y de organización de dicha etapa introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

Como fase previa a los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria convocados anualmente por el Ministerio competente en materia de Educación, las Administraciones educativas de las respectivas Comunidades Autónomas deben regular, convocar y conceder anualmente los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en su ámbito territorial y comunicar la concesión de los mismos al citado Ministerio, indicando la relación de todos los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria ordenada por la puntuación final obtenida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3.1 de la precitada orden.

Por ello, al amparo de la Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BORM de 23 de septiembre), que establece que los mencionados premios se convocarán y concederán anualmente, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que haya finalizado con excelente trayectoria académica sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos de la Región de Murcia, procede convocar dichos premios para los alumnos que han finalizado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria en los referidos centros en el curso académico 2018-2019, mediante la correspondiente orden.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Orden**

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2018-2019, con el fin de reconocer el rendimiento relevante del alumnado que haya finalizado, en los centros educativos de la Región de Murcia, los estudios de enseñanza básica derivados de la implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE) con excelente trayectoria académica.

2. La regulación del procedimiento de concesión de los referidos Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que habiendo finalizado cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, según el sistema educativo derivado de la LOMCE, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Región de Murcia, se encuentra recogido en la Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BORM de 23 de septiembre).

Artículo 2.- Número y naturaleza de premios

1. En la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al curso 2018-2019 se podrán conceder, como máximo, diez premios extraordinarios de acuerdo con el total del alumnado matriculado en 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos de la Región de Murcia en dicho curso académico, a razón de un premio extraordinario por cada 1.750 alumnos o fracción superior a 500, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en el artículo 3 de la Orden de Bases de 21 de septiembre de 2017 y en el artículo 3.3 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

2. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción obtenida y, en su caso, cualquier otro reconocimiento que determine la Dirección General competente en materia de ordenación académica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de Bases de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 3.- Requisitos de participación

Podrán optar a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2018-2019, los solicitantes que reúnan y cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 y en el artículo 6 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

Artículo 4.- Procedimiento y plazos de inscripción.

1. Los centros docentes informarán al alumnado que haya finalizado 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria de su centro y cumplan los requisitos de participación recogidos en el apartado anterior sobre la posibilidad de presentarse a los premios objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden de 21 de septiembre. El director del centro educativo se responsabilizará de que dicha comunicación se realice de la forma adecuada.

2. Las solicitudes de inscripción del alumnado que desee participar en esta convocatoria se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente orden, pudiendo adjuntar a la misma la documentación que proceda relativa a méritos personales y su presentación se ajustará, en lo que concierne a lugares de presentación, trámites a seguir y documentación adjunta, a lo establecido en los artículos 4.2 y 4.3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes por parte de los alumnos comenzará al día siguiente al de la publicación la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 19 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

3. Los centros educativos expedirán, para cada uno de los alumnos que deseen inscribirse, una certificación académica conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

4. Los directores de los centros educativos, una vez finalizado el plazo de inscripción de los participantes, remitirán a la Dirección General competente en materia de ordenación académica, la relación de alumnos inscritos, a través del enlace que se enviará al email corporativo del centro educativo, así como las solicitudes, certificaciones y documentos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

5. La Dirección General competente en materia de ordenación académica, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública la relación provisional de alumnado admitido y excluido, la causa de exclusión, así como el plazo y modo para subsanar los posibles errores y omisiones, así como la relación definitiva del alumnado admitido, según lo dispuesto en el artículo 4.8 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 5.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será la Subdirección General competente en materia de ordenación académica, de la Dirección General competente en materia de ordenación académica, el cual realizará las funciones y actuaciones previstas en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 6.- Comisión de Selección

1. El órgano encargado de la valoración de los méritos alegados por los participantes será una Comisión de Selección, cuya designación, composición y funciones serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

2. Las actuaciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los artículos 6 y 7 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 7.- Criterios de baremación y selección

1. Los alumnos que se hayan inscrito y reúnan los requisitos de participación establecidos en el artículo 2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 se seleccionarán atendiendo a los criterios de baremación establecidos en el Anexo I de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Orden de 21 de septiembre de 2017. Los criterios generales de baremación establecidos en la orden de bases citada, se complementan según las matizaciones establecidas en el Anexo IV de esta convocatoria. Estos criterios serán aplicados por la

Comisión de Selección, que en caso de ser necesario, será el órgano competente para tomar acuerdos específicos de baremación en aquellos aspectos que se consideren oportunos.

2. En caso de empate se atenderá a lo establecido en los artículos 5.2 y 5.3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 8.- Publicaciones de las puntuaciones y reclamaciones

1. Una vez valoradas las solicitudes, con la documentación de méritos adjunta a las mismas (si la hubiere), según los criterios de baremación, selección y posible desempate establecidos en el establecidos en el artículo 5 de la orden de bases, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado final de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de dicho informe, publicará la Propuesta de Resolución provisional, que contendrá la relación de alumnos presentados, con las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación global obtenida por los alumnos participantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

2. La Propuesta de Resolución provisional se publicará según lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

3. Los interesados, sus padres o representantes legales, podrán reclamar por escrito contra dicha Propuesta de Resolución provisional, ateniéndose a los plazos, lugares y modos de presentación establecidos en los artículos 7.3 y 7.4 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior y al objeto de agilizar los trámites requeridos para que el alumnado pueda participar en la convocatoria de los Premios Nacionales de ESO y ajustarse a los plazos establecidos al efecto por el Ministerio competente en materia de Educación a tal fin, los interesados o sus padres o representante legales podrán remitir copia escaneada de su reclamación al correo electrónico del Servicio de Ordenación Académica: ordenacion.academica@murciaeduca.es.

4. La Comisión de Selección valorará el objeto de las reclamaciones presentadas por los interesados o sus padres o representantes legales (posibles errores materiales en las calificaciones académicas o en la valoración en la baremación de algún mérito) y resolverá estas según lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

5. Una vez resueltas las reclamaciones que se hayan presentado y, si procede, corregidos los posibles errores materiales o de valoración en la baremación de algún mérito, la Comisión de Selección emitirá informe que elevará al órgano instructor al objeto de que este publique la Propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de alumnos presentados con las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación global obtenida, y relación de solicitantes para los que se propone la concesión del Premio Extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

6. La Propuesta de Resolución definitiva se publicará según lo dispuesto en el artículo 7.5 de la orden de bases.

Artículo 9.- Resolución del procedimiento y entrega de premios.

1. La Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con la Propuesta de Resolución definitiva efectuada por el órgano instructor, resolverá motivadamente,

mediante orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, publicándose dicha orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 8.2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

3. Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en el artículo 8.3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

4. Los alumnos seleccionados en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019 recibirán su premio en un acto público celebrado a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 10.- Derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria.

Los derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria son los recogidos en el artículo 9 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 11. Propuesta a Premios Nacionales

La Dirección General competente en materia de ordenación académica de la Consejería de Educación y Cultura remitirá al Ministerio con competencias en Educación, antes del 15 de octubre de 2019, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la convocatoria correspondiente al curso 2018-2019, a efectos de que este alumnado pueda optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado que convoque el Ministerio competente en Educación, según lo previsto en el artículo 11 de la orden de bases y en el artículo 3.1 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

Artículo 12. Calendario de aplicación.

La presente convocatoria se ajustará, de manera orientativa, al calendario previsto en el Anexo III de la presente orden.

Artículo 13. Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden produce efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de septiembre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura, M.^a Esperanza Moreno Reventós.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2018-2019)**1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO**

Nombre y Apellidos del Solicitante		DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos
			Fijo:
			Móvil:
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:	
Correo electrónico		NRE - Número de Registro de Estudiante (*)	
Centro Educativo en el que ha finalizado sus estudios de 4º curso de ESO			

(*) Este dato deberá ser facilitado por el centro

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA A EFECTOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

Documentos que se adjuntan para la justificación de los méritos del alumno participante de conformidad con los criterios de baremación establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)	Señalar con una "x" en la/s casilla/s que proceda/n según la documentación aportada
FORMACIÓN ACADÉMICA	
LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO SERÁ PRESENTADA POR EL CENTRO DONDE EL ALUMNO HAYA FINALIZADO 4º CURSO DE ESO SEGÚN EL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO II DE ESTA ORDEN	ANEXO II (Orden de Convocatoria)
OTRA FORMACIÓN	
3.1 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial (música, danza, idiomas, enseñanzas deportivas, etc.) EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DE LOS TÍTULOS OBTENIDOS O DE LAS CERTIFICACIONES ACADÉMICAS CORRESPONDIENTES	<input type="checkbox"/>
3.2. Cursos realizados y superados EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DE LOS DIPLOMAS OBTENIDOS O DE LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS CORRESPONDIENTES	<input type="checkbox"/>
OTROS MÉRITOS	
3.3. Reconocimiento de deportista de alto nivel o alto rendimiento EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DEL CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO EMITIDO POR EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE O DE LA ACREDITACIÓN OFICIAL DEL MISMO	<input type="checkbox"/>
3.4. Publicaciones realizadas en libros, capítulos de libros, revistas, publicaciones informáticas o audiovisuales, etc. EL ALUMNO ADJUNTARÁ LOS EJEMPLARES ORIGINALES CORRESPONDIENTES O CERTIFICADO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO CORRESPONDIENTE.	<input type="checkbox"/>



3.5. Premios obtenidos en convocatorias, concursos o certámenes regionales, nacionales o internacionales	<input type="checkbox"/>
EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DE LOS DIPLOMAS O CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO CORRESPONDIENTE	

3. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

Nombre y Apellidos del Padre/Madre/Tutor Legal		DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos
			Fijo:
			Móvil:
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia

4. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General competente en materia de ordenación académica de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al curso 2018-19. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y la normativa citada.

SOLICITA

Participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2018-2019, para lo que se acredita la siguiente

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL MENOR.

El abajo firmante, con NIF:, en calidad de (Padre/Madre/Tutor legal) del alumno/a: da su consentimiento para que su hijo/a se presente a la citada convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, asumiendo las bases que los regulan. Asimismo, autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a hacer público el nombre y apellidos de su hijo/a, así como la imagen de este/a en los diferentes medios de comunicación, únicamente para la posible difusión y publicidad de los mismos.

PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL	EL/LA ALUMNO/A
(firma)	(firma)
FDO.: (nombre)	FDO.: (nombre)

En (localidad), a (día) de (mes) de 2019.

DIRIGIDO A:

DIRECTOR GENERAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



ANEXO II

**CERTIFICACIÓN DEL ALUMNADO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE
LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2018-2019)**

DATOS DEL CENTRO:

Nombre del centro		Código del centro	Teléfono
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a: con DNI:

- Ha finalizado en este centro los estudios de ESO y cumple los requisitos establecidos en el artículo 2 de la *Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)*.
- Los datos de su expediente académico son los siguientes:

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO	DATOS
Nota media del expediente académico de la etapa de ESO (NME) [Según el art. 2.4 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)]	NME: puntos (≥ 8,75 puntos)
Nota media del expediente académico de 4º curso de ESO (NM4) [Según el art. 2.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)]	NM4: puntos (≥ 9 puntos)
Nota media obtenida en las materias de la etapa de ESO distribuidas por las siguientes categorías: número de suficientes (SU), número de bienes (BI), número de notables (NT), número de sobresalientes (SB) y número de menciones de honor (ME). [Según los arts. 7 y 9 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Número SU: Número BI: Número NT: Número SB: Número ME:
Matrícula de Honor (MH) en la etapa de ESO [Según el art. 10 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nota media de las asignaturas troncales de 4º curso de ESO: - Lengua Castellana y Literatura (LCL). - Geografía e Historia (GH). - Matemáticas Académicas/Aplicadas (MAT). - Primera Lengua Extranjera (PLE).	LCL: puntos GH: puntos MAT: puntos PLE: puntos

Asimismo, para acreditar lo anterior, se adjunta CERTIFICACIÓN ACADÉMICA donde constan las calificaciones obtenidas por el/la alumno/a en todos y cada uno de los cursos de la etapa de ESO.

EL/LA DIRECTORA/A (Vº Bº)	EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: (sello del centro)	Fdo.:

En (localidad), a (día) de (mes) de 2019.

DIRIGIDO A:

DIRECTOR GENERAL CON COMPETENCIAS EN ORDENACIÓN ACADÉMICA

ANEXO III

CALENDARIO ORIENTATIVO DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2018-2019)

FECHAS	ACTUACIONES
Hasta 19 de septiembre de 2019	Presentación de solicitudes de inscripción en los centros del alumnado que ha superado los estudios de ESO y reúne los requisitos para concurrir a esta convocatoria.
20 y 23 de septiembre de 2019	Remisión, por parte de las secretarías de los centros educativos a la Dirección General competente en materia de ordenación académica (Servicio de Ordenación Académica), de la relación del alumnado participante, junto con sus inscripciones, los documentos aportados por los alumnos para la valoración de méritos y las certificaciones académicas oportunas. Además, los directores de los centros educativos enviarán la relación de alumnado a través del enlace recibido en el email corporativo del centro educativo.
27 de septiembre de 2019	Publicación, por parte de la Dirección General competente en materia de ordenación académica, de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. La Fama nº 15, 30006 Murcia) y en el portal Web de dicha Consejería.
30 de septiembre y 1 de octubre de 2019 (ambos inclusive)	Formulación de alegaciones, ante la Dirección General competente en materia de ordenación académica, contra la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos con el fin de subsanar posibles errores y omisiones.
2 de octubre de 2019	Publicación, por parte de la Dirección General competente en materia de ordenación académica, de la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. La Fama nº 15, 30006 Murcia) y en el portal Web de dicha Consejería.
9 de octubre de 2019	Publicación, por parte del órgano instructor, de la Propuesta de Resolución Provisional.
10 y 11 de octubre de 2019 (ambos inclusive)	Presentación de alegaciones, ante el órgano instructor, contra la Propuesta de Resolución provisional.
14 de octubre de 2019	Publicación, por parte del órgano Instructor, de la Propuesta de Resolución definitiva.
14 de octubre de 2019	Elevación, por parte del órgano Instructor a la Consejera de Educación y Cultura de la Propuesta de Resolución definitiva, en la que se hará constar el alumnado premiado y no premiado.
Durante el mes de octubre de 2019	Publicación en el BORM de la Orden por la que se conceden los Premios Extraordinarios de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2018-2019

ANEXO IV

TABLA PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
FORMACIÓN ACADÉMICA	(máximo 6 puntos)	
Nota media del expediente académico de la etapa de ESO [Según el art. 8 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Hasta 2 puntos	Certificación académica expedida por el centro (ANEXO II)
Nota media del expediente académico de 4º curso de ESO [Según el art. 8 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Hasta 1 punto	Certificación académica expedida por el centro (ANEXO II)
Nota media obtenida en las materias de la etapa de ESO. La nota media en este apartado se calculará multiplicando el número de suficientes (SU) por 1, el de bienes (BI) por 2, el de notables (NT) por 3, el de sobresalientes (SB) por 4, el de Menciones de Honor (ME) por 5, dividiéndose la suma de las cinco cantidades resultantes entre el número total de materias de la etapa. [Según los arts. 7 y 9 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Hasta 1 punto	Certificación académica expedida por el centro (ANEXO II)
Matrícula de Honor (MH) en la etapa de ESO [Según el art. 10 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Hasta 1 punto	Certificación académica expedida por el centro (ANEXO II)
Nota media de las asignaturas troncales de 4º curso de ESO: - Lengua Castellana y Literatura. - Geografía e Historia. - Matemáticas (Académicas/Aplicadas). - Primera Lengua Extranjera.	Hasta 1 punto	Certificación académica expedida por el centro (ANEXO II)
OTRA FORMACIÓN	(máximo 2 puntos)	
Titulaciones de enseñanza de régimen especial (títulos de música, danza, idiomas, enseñanzas deportivas, etc.) Las titulaciones o certificados de enseñanzas de régimen especial, se valorarán de 1 a 10 según los siguientes criterios: -Por cada título de Conservatorio de Música: 5 puntos -Por cada título de Conservatorio de Danza: 5 puntos -Por cada título de Enseñanzas Deportivas: 5 puntos -Por cada título o certificado de nivel A1/A2 del Marco Común Europeo de Referencia: 2 puntos. -Por cada título o certificado de nivel B1/B2 del Marco Común Europeo de Referencia: 4 puntos. -Por cada título o certificado de nivel C1/C2 del Marco Común Europeo de Referencia: 5 puntos. En este apartado se valorará exclusivamente título o certificación de nivel superior aportado para cada una de las enseñanzas de régimen especial. En este apartado el total máximo de puntuación no podrá sobrepasar 10 puntos, que se ponderará según corresponda a la puntuación general.	Hasta 1 punto	Fotocopia del título o certificación académica correspondiente.



<p>Cursos realizados y superados</p> <p>Se otorgará una puntuación de 1 a 10 según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Por cada curso realizado, de enseñanzas no regladas, en organismos públicos: 0,2 puntos por cada 10 horas de actividad acreditada. Los cursos han de acreditar un mínimo de 10 horas para ser valorados. -Por cada curso realizado, de enseñanzas no regladas, en organismos privados: 0,1 puntos por cada 10 horas de actividad acreditada. Los cursos han de acreditar un mínimo de 10 horas para ser valorados. -Por cada curso realizado y superado en centros públicos o privados que impartan enseñanzas de régimen especial (Música, Danza, Idiomas, etc.) siempre que no se haya obtenido el correspondiente título: 0,5 puntos. <p>En este apartado el total máximo de puntuación no podrá sobrepasar 10 puntos, que se ponderará según corresponda a la puntuación general.</p>	Hasta 1 punto	Fotocopia del diploma o certificado emitido por la entidad organizadora, debidamente acreditado, en el que consten el número de horas de la actividad. Firmado y sellado.
<p>OTROS MÉRITOS</p>	(máximo 2 puntos)	
<p>Reconocimiento de deportista de alto nivel o alto rendimiento</p> <p>Se otorgará una puntuación de 1 a 10 según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ser deportista de alto nivel: 5 puntos -Ser deportista de alto rendimiento: 4 puntos <p>En este apartado el total máximo de puntuación no podrá sobrepasar 10 puntos. En este apartado se valorará exclusivamente el nivel superior aportado, sin que puedan acumularse las puntuaciones de los títulos de nivel inferior.</p>	Hasta 0,5 puntos	Certificaciones o acreditaciones de reconocimiento debidamente acreditadas.
<p>Publicaciones realizadas en libros, capítulos de libros, revistas, publicaciones informáticas o audiovisuales, etc.</p> <p>Se otorgará una puntuación de 1 a 10 según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Por cada artículo (científico o divulgativo): 2 puntos -Por cada ensayo: 2 puntos -Por cada composición artística: 2 puntos. <p>En este apartado el total máximo de puntuación no podrá sobrepasar 10 puntos, que se ponderará según corresponda a la puntuación general.</p>	Hasta 0,5 puntos	Ejemplares originales correspondientes o certificado emitido por la institución u organismo correspondiente debidamente acreditado, en el que conste el ISBN, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. Firmado y sellado.
<p>Premios obtenidos en convocatorias, concursos o certámenes internacionales, nacionales o autonómicos relacionados con temas educativos, artísticos y literarios.</p> <p>Se otorgará una puntuación de 1 a 10 según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Por cada premio obtenido, de ámbito: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Internacionales/nacionales: 4 puntos ▪ Regionales/municipales: 2 puntos. ▪ Escolares: 1 punto. <p>A estos efectos no se valorará la mera participación en concursos o certámenes o ser finalista del mismo. Ha de acreditarse el haber obtenido un primer premio, segundo premio o tercer premio/ áccesit. La valoración de los mismos se realizará de forma graduada por la Comisión de Selección.</p> <p>En este apartado el total máximo de puntuación no podrá sobrepasar 10 puntos, que se ponderará según corresponda a la puntuación general.</p>	Hasta 1 punto	Fotocopia del diploma o certificaciones de los premios obtenidos emitidos por el organismo correspondiente, debidamente acreditado.
TOTAL BAREMO	10 puntos	